



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS D. 1802. Y 803.

Como pro

Dña
D. Garina Arzila Viuda de mi difunto marido D.
Jose Mora Venida de esta Ciudad, como mejor proceda
en dño. pareço ante v. E. y digo: Fue hallandome como es
notorio constituida en la publica buena opinion de mi con-
ducta viudal guardando la honestidad q. corresponde
y a l mismo tiempo Huérfana de Padre, y madre sin
lamar cosa de renta de bien. que me hubiesen dexado al
tiempo de su fallecim^{to} para los auxilios de mi sus-
tencion neces.^a que solo puede en algun modo alcor-
rarla, valiéndome de la industria que me permite
la debilidad de mis fuerzas para sostener mis necesi-
dades, propias de una muger, Viuda, y pobre, tomando
el arbitrio mas oportuno que asfame mi sosteni-
miento y conservacion de la limpieza de dicho mi Estado. Pa-
ra estos bien ordenados fines se me ha proporcionado
tomar una casa situada en la Calle del Barrio
3.^o y Esquina de frente y de la del corio de la Huerta
del Sr. Fran.^{co} que se auxilia del agua que corre
por los terminos de su area en todas las quatro Es-
taciones del año por la Arregua grande que viene
de v. r. clara p. linea recta, y para por la Pileta del
Milagro adelante al centro de esta Ciudad con

CA-602
Caj 24
Doc 127
F. 2

el objeto de abrir en ella una Cartoleria que pue-
da producirme alguna utilidad que facilite mis
2205.

Para este fin necesito la licencia que puer-
ne, y comprehende el articulo catonico del nuevo
reglamento que formo el Sr. Virreydon Superinter-
dente Genl de N. Hacienda, e Intendente Goberna-
dor de esta Capital, y su Prot^a que lo fue en
aquella época. El Sr. D. Jorge Escobedo, y Alar-
con, para cuyo efecto lo remito a este Ex.^{mo} Ayun-
tamiento, y se ha llevado hasta aqui su observan-
cia sin alteracion alguna. En cuya virtud he
endo el pedimento que me ha combengido

A. V. E. pido, y suplico que habiendo por presentado este
Escrito, y en consideracion a lo en el expuesto
se sirva concederme licencia para que me-
diante ella pueda yo abrir dicha Cartoleria q^d
leser de ser esta en perjuicio alguno resultaria
en beneficio comun, y suplemento, y socorro
de mis necesidades temporales como es de Tu-
ticia que pido y en lo necesario suxo

Luzina Acosta

Recibido el informe del Sr. D. Joaquin
Manuel Cobo y no resultando embarazo,
librese la licencia en virtud de este
Auto. Lima y Diez. 2. 1783-

1783

Provido y rubricado por los Sres. del Excmo. Cav. Just. y Regim. de esta
Ciudad estando haciendo aud. p. en la Sala de ayuntamiento en el
Dia de Agosto.

A. M. M. D.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del m. del Ex. Cav.

Exmo. Sr.

Constandome que D.^a Gavina Avila
es Viuda en quien concurren las circun-
stancias que se Requieren para merecer
la gracia que solicita, y que el Sitio en
que trata de establecer su oficina es el
proporito para ella y el Secundario,
devo exponer a V.E. que no enuen-
tro motivo que embarace su justa
solicitud. Lima 5 de Diciembre de 1803

Jn
Joaq. Manuel Cobo
C



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

~~RECORDED IN THE OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE~~

